

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. De común acuerdo, se solicita la suspensión de la actuación hasta el próximo 06 de Julio de 2021.

Palmira, Mayo 13 de 2021

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Secretario.

RAD. 2015-00084 – Sucesión
Causante. Alvaro Sierra
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, Mayo trece (13) de dos mil veintiuno

(2021).

En escrito firmado conjuntamente por los apoderados de los interesados en la presente causa, Dres. ISABELLA CARO OROZCO, LINA MARCELA BOTERO y ADRIANA ROMERO ESTRADA, remitido a este despacho vía correo electrónico, se solicita, a la luz del art. 161 del CGP la suspensión de la actuación hasta el día 06 de Julio de 2021.

Como quiera que, al tenor del articulado en comento, procede la figura invocada cuando "... las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. ...", presupuesto que se encuentra cumplido en el pedimento elevado, se accederá al mismo y e consecuencia se

RESUELVE:

SUSPENDER el trámite del presente proceso hasta el próximo **06 de Julio de 2021**, conforme lo solicitado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

wbl

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e82e89c59718a182c3b9bf11fea9e299e19edb99c613b14636f06aba54e400f4**

Documento generado en 17/05/2021 06:19:48 PM